

**Condiciones Particulares**

Edad límite de Ingreso: 64 años  
Edad límite de Permanencia: 80 años

Escala de Beneficios Asegurados – Condiciones Generales y Cláusula Anexa De Intervenciones Quirúrgicas

Código	Indemnización (\$)
VM1	44.000
VM2	22.000
VM3	15.000
T1	75.000
T2	30.000

Beneficio – Cláusula Anexa De Renta Diaria Por Internación Clínica

Código	Indemnización (\$)
Internación común	1.700/día
Internación en CTI	2.800/día

Beneficio – Cobertura Adicional: Cuidados Prolongados En El Hogar

Renta Mensual: \$11.000 por mes.

**ENDOSOS:**

Se incorpora al Art. 15 (**Riesgos no cubiertos**) de las Condiciones Generales el ítem:

**s) Cualquier dolencia preexistente al momento de tomar el seguro, evoluciones o complicaciones naturales de dolencia o enfermedades preexistentes o crónicas conocidas o no por el Asegurado al momento del comienzo de la cobertura, incluso sus agudizaciones o consecuencias.**

**Se incorpora a las condiciones generales de la póliza:**

**Ajuste de Capital Asegurado Básico e Importe de las Primas.**

Por el presente endoso se establece que el Capital Asegurado y el Importe de las Primas que figuran en las Condiciones Particulares de la Póliza, serán fijados en cada aniversario de la Póliza, aumentando o disminuyendo sus montos, en igual proporción a la variación del Índice de Precios al Consumo, en el período de un año transcurrido hasta el 60° día anterior a la fecha de cada aniversario de la Póliza, según los datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio del derecho que se reserva la Compañía de considerar informes o estadísticas de otras fuentes de reconocido prestigio.

**Se incorpora la Cobertura Adicional: CUIDADOS PROLONGADOS EN EL HOGAR según texto adjunto.**

## Cobertura Adicional: CUIDADOS PROLONGADOS EN EL HOGAR

### Artículo 1 - RIESGO CUBIERTO

El Asegurador concederá el beneficio, una vez cumplido el Periodo de Carencia y el Periodo de Deducible, cuando el Asegurado padezca, como causa directa de un accidente, de una condición física o cognitiva que le genere una invalidez total y permanente que no le permita llevar a cabo, como mínimo, dos de las cinco Actividades Básicas de la Vida Diaria.

### Artículo 2 – BENEFICIO

Una vez comprobada la lesión física o cognitiva que no permita al Asegurado realizar, como mínimo, dos de las cinco Actividades Básicas de la Vida Diaria, el Asegurador le abonará el monto mensual consignado en las Condiciones Particulares.

La renta mensual se devengará desde el primer día del Inicio de la Incapacidad hasta un máximo de doce (12) meses siempre que:

- (i) la Incapacidad subsista transcurrido el Período de Deducible; y
- (ii) el Accidente haya ocurrido una vez transcurrido el Período de Carencia.

El beneficio será otorgado a los Asegurados de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional de Cuidados Prolongados en el Hogar y siempre que el Accidente que provoque la Incapacidad ocurra durante la vigencia de la cobertura y una vez transcurrido el Período de Carencia. A su vez, estará vigente mientras persista la invalidez crónica, y el Asegurado se encuentre con vida, y hasta tanto no se haya abonado la cantidad máxima de meses establecida en esta cláusula.

El beneficio es adicional e independiente de los demás beneficios previstos en la Póliza. En caso que un mismo evento genere otras indemnizaciones, el Asegurador no hará deducción alguna por esta cláusula adicional al abonar cualquier otro beneficio.

### Artículo 3 - DEFINICIONES

A efectos de esta cobertura, se entiende por:

**Accidente:** A los efectos de este beneficio adicional, y tal cual se define en las Condiciones Generales, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos

**Cuidados Prolongados en el Hogar:** Es una invalidez crónica física o cognitiva causada como consecuencia directa de un Accidente, que debe ser determinada dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el Accidente. Esta cláusula adicional cubre el beneficio cuando el Asegurado se encuentra sin la capacidad de llevar a cabo dos o más de las cinco Actividades Básicas de la Vida Diaria sin la asistencia de otra persona.

**Actividades Básicas de la Vida Diaria:** son las aptitudes o capacidades que se detallan a continuación:

- Bañarse: Es la capacidad para lavarse todas las partes del cuerpo utilizando elementos de aseo, ya sea en una ducha o en una bañera, incluyendo la acción de entrar y salir de la bañera o de la ducha.
- Vestirse: Es la capacidad para ponerse o quitarse toda clase de prendas, incluso miembros artificiales y aparatos ortopédicos médicamente necesarios.
- Alimentarse: Es la capacidad de alimentarse ingiriendo comida de un recipiente (plato o taza) o a través de un tubo o sonda enteral.
- Desplazarse: Es la capacidad para meterse en la cama y levantarse de esta, así como para sentarse y levantarse de un asiento o de una silla de ruedas.
- Necesidades Corporales/Ir al Sanitario: Es la capacidad de desplazarse hasta y desde el retrete, de sentarse y levantarse del mismo realizando la correspondiente higiene personal.

**Periodo de Deducible:** Es el período de sesenta (60) días, contados a partir del primer día del Inicio de Incapacidad, durante el cual el Asegurado no recibe el pago del beneficio. A su vez, se aplica a cada siniestro que ocurra a partir de los seis (6) meses contados desde la finalización del período de beneficios del siniestro anterior.

**Periodo de Carencia:** Es el periodo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de vigencia de la presente cláusula adicional, durante el cual el Asegurado no tiene cobertura.

**Inicio de Incapacidad:** Es el momento a partir del cual comienza la convalecencia o invalidez crónica y el Asegurado no puede llevar a cabo como mínimo dos de las cinco Actividades Básicas de la Vida Diaria.

### Artículo 4 - LIMITACIONES O CONDICIONES PARA PERCIBIR LOS BENEFICIOS

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio que la invalidez crónica haya sido prescrita por un profesional médico.

Para que se otorgue el beneficio al Asegurado, el Accidente deberá iniciarse en o después de la fecha de vigencia de su certificado individual y/o cláusula adicional de Cuidados Prolongados en el Hogar.

El Asegurado no percibirá pago alguno durante el Período de Deducible. Una vez transcurrido el Período de Deducible, comenzará a abonarse el beneficio que corresponda al Asegurado.

### Artículo 5 - PAGO DEL BENEFICIO

Toda solicitud de beneficios deberá ser requerida al Asegurador dentro de los quince (15) días contados desde el Inicio de Incapacidad, salvo que, por causas de fuerza mayor, el Asegurado y el Tomador se encontraran impedidos de solicitarla. En este último supuesto, el Asegurado o el Tomador deberán denunciar el siniestro dentro de los quince (15) días desde finalizado el impedimento. Una vez transcurrido el plazo de quince (15) días mencionado, el Asegurador quedará exento de toda responsabilidad por el Accidente.

A fin de comprobar la necesidad de Cuidados Prolongados en el Hogar, corresponderá:

- (i) al Tomador o Asegurado, denunciar el siniestro al Asegurador en forma escrita y adjuntar el informe del médico tratante.

(ii) al Asegurador, el derecho de solicitar un examen médico al Asegurado hecho por un examinador independiente seleccionado por el Asegurador y a su costo, por la cantidad de veces que considere razonablemente necesario siempre que la decisión de la continuación de prestaciones esté pendiente.

(iii) al menos una vez cada tres (3) meses durante el período en que se estén prestando el beneficio, el Asegurador podrá requerir la documentación que demuestre que el Asegurado permanece crónicamente inválido.

(iv) al Asegurado proporcionar al Asegurador todo elemento que éste le solicite. A su vez, el Asegurado permitirá al Asegurador realizar las averiguaciones que estime necesarias siempre que sean razonables.

Una vez aprobado el siniestro -y ya transcurrido el Período de Deducible-, el Asegurador abonará la primera mensualidad dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes.

#### **Artículo 6 – EXCLUSIONES A LA COBERTURA**

Son consideradas exclusiones para la presente cobertura de Cuidados Prolongados en el Hogar las siguientes:

- i) Enfermedad corporal o mental o consecuencia de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por el presente beneficio, accidentes ocasionados por ataques cardíacos o epilépticos, síncope y los que se produzcan en estado de embriaguez o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas.
- ii) Infecciones bacterianas (con excepción de las infecciones piogénicas que acontezcan como resultado directo de una herida accidental)
- iii) Lesiones que el Asegurado sufra en acto de guerra, revolución, rebelión, alborotos populares, insurrecciones, motines o conmociones civiles.
- iv) Riñas o desafíos o actos delictivos en los que participe directamente el Asegurado por culpa de él mismo o de su Beneficiario.
- v) Lesiones causadas a sí mismo por el Asegurado o causadas por su beneficiario, así como el suicidio o la tentativa de suicidio (salvo que este contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años)
- vi) Asalto u homicidio intencional en la persona del Asegurado realizado por su Beneficiario.
- vii) Lesiones o muerte del Asegurado por participar en certámenes de cualquier clase de vehículos.
- viii) Accidentes de navegación aérea, salvo cuando el Asegurado viajare como pasajero en aeronaves que pertenezcan a una línea regular comercial, legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte de pasajeros y cuyos aviones estén equipados con los instrumentos de radionavegación y que aterricen sólo en aeropuertos con pistas pavimentadas donde se encuentre personal de tierra especializado
- ix) por internación en establecimientos de retiro, asilos o similares, si el Asegurado no requiere ninguna clase de atención médica o asistencia;
- x) cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado;
- xi) como resultado de, u ocasionado por, contaminación por radioactividad;

#### **Artículo 7 – TERMINACION DE LA COBERTURA**

Además de las causales previstas en las Condiciones Generales de la Póliza, esta cláusula adicional finalizará para cada Asegurado a partir del momento en que:

(i) el Asegurado cumpla la edad máxima que figura en las Condiciones Particulares.

Cuando se determine la finalización de la cobertura de Cuidados Prolongados en el Hogar de un Asegurado por alcanzar la edad máxima de permanencia, el

Asegurador devolverá al Asegurado, en caso de corresponder, las primas de riesgo no corrido y cobradas por esta cobertura.

(ii) el Asegurado haya recuperado la posibilidad de realizar una o más de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, de forma tal que pueda desempeñar al menos cuatro de las cinco.

(iii) El Asegurado haya percibido la totalidad del beneficio que concede esta cláusula adicional de Cuidados Prolongados en el Hogar.

## **PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD “MEDIMAPFRE” CONDICIONES GENERALES**

### **ART. 1 - DISPOSICIONES FUNDAMENTALES:**

1) Las partes contratantes se someten a la presente póliza y a las disposiciones de las leyes vigentes cuando ello es admisible. En caso de no coincidir las Condiciones Generales con las Particulares, se estará a lo que dispongan estas últimas. La póliza entra en vigencia en la fecha establecida en dichas Condiciones Particulares.

2) Esta póliza ha sido extendida por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscriptas por el Contratante o los Asegurados Principales en sus respectivas solicitudes. Toda falsa declaración o reticencia de circunstancias conocidas por el Contratante o por el Asegurado Principal, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubieran impedido el contrato o la aceptación de los seguros individuales, o habría modificado las condiciones de los mismos, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato o los certificados individuales de los asegurados, según el caso.

Este Contrato se conviene en virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y del compromiso de abonar las primas que se establecen en las Condiciones Particulares.

Todas las cláusulas y condiciones impresas o escritas por la Compañía en esta Póliza integran el presente Contrato.

### **ART. 2 - DEFINICIONES:** Se entiende por:

a) Contratante o Tomador:

A la persona física o jurídica tomadora de la póliza que suscribe la solicitud y el respectivo contrato de Seguro.

b) Asegurado Titular o Principal:

Asegurado individual que haya aprobado los requisitos de selección determinados por el Asegurador y que a la fecha de vigencia no hubiera superado la edad establecida en las Condiciones Particulares.

c) Asegurado Familiar:

A los miembros, primarios de la familia del Asegurado Titular o Principal.

d) Miembros de la Familia:

1) Al cónyuge legal que conviva con el Asegurado Principal. 2) A los hijos, matrimoniales o extramatrimoniales reconocidos, del Asegurado Principal o del Cónyuge, y a los hijos adoptivos del Asegurado Principal, siempre y cuando dichos hijos sean solteros, no emancipados, tengan más de 9 días y menos de 18 años de edad y compartan el hogar del Asegurado Principal.

En el caso de los cónyuges éstos podrán incorporarse a los beneficios de la póliza hasta la edad máxima establecida en las Condiciones Particulares.

e) Asegurado:

Al Asegurado Titular y a los Asegurados Familiares.

### **ART. 3 - PERSONAS ASEGURABLES:**

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de esta póliza, al Asegurado Titular y a los miembros de la familia según lo definido en Art.2 d), que no hayan alcanzado la edad estipulada en las Condiciones Particulares y en la medida que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos de selección definidos por la Compañía Aseguradora.

### **ART. 4- OPCION DE CONTINUIDAD EN EL SEGURO:**

1) Los asegurados incorporados en la Póliza antes de haber cumplido los dieciocho (18) años de edad, podrán continuar en la misma después de haber cumplido dicha edad, suscribiendo una nueva póliza, sin plazo de espera y abonando la prima correspondiente a Asegurado Titular.

2) Cuando la caducidad de la cobertura, en el seguro de los hijos, se produzca a consecuencia de independencia económica o por contraer enlace matrimonial, estos tendrán derecho a suscribir una nueva póliza, sin plazo de espera para sí, abonando la prima correspondiente al nuevo estado civil.

3) En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, el cónyuge superstite podrá continuar con la cobertura en las mismas condiciones pactadas a su inicio.

En todos los casos, las opciones tendrán validez, únicamente, si la prima correspondiente es abonada dentro de los treinta y un (31) días posteriores a la vigencia del nuevo seguro.

#### **ART. 5- FORMA Y PLAZO PARA SOLICITAR EL SEGURO INDIVIDUAL:**

1) Todo asegurable que desee incorporarse a esta póliza, deberá solicitarlo por escrito en los formularios de Solicitud de Adhesión Individual, dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que sea asegurable. Los asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza después de transcurrido dicho plazo, como asimismo los que vuelvan a solicitar el seguro después de haberlo rescindido, deberán presentar pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía Aseguradora.

2) El Asegurado Titular deberá notificar a la Compañía, dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de familia, cubiertos en la póliza.

#### **ART. 6- FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE CADA SEGURO INDIVIDUAL:**

1) El seguro de cada asegurable que hubiera solicitado su incorporación, y esta haya sido aprobada por la Compañía, comenzará a regir desde las cero (0) horas del día fijado como comienzo de vigencia en su Certificado o póliza según corresponda.

2) Los nuevos miembros del grupo familiar, por matrimonio o nacimiento, serán asegurables desde la fecha de enlace, en el primer caso, y desde la fecha en que cumplan nueve (9) días o desde la fecha en que la criatura abandone el Establecimiento Asistencial y/o Maternidad, según la que sea posterior, en el segundo caso, luego de solicitar la incorporación y ajuste de primas si correspondiera.

#### **ART. 7 - ESCALA DE BENEFICIOS ASEGURADOS:**

1) Las coberturas previstas en esta póliza darán lugar a indemnizaciones por intervención quirúrgica o internaciones a que deba someterse el asegurado, originadas por enfermedad o accidente durante la vigencia de la póliza y una vez transcurrido los Plazos de Espera especificados en las cláusulas anexas correspondientes, cualquiera sea el lugar o país en que éstas ocurran.

2) La suma a indemnizar para cada evento cubierto será la que corresponda de acuerdo a los valores que figuran en las Condiciones Particulares y de acuerdo a los módulos especificados en la Cláusula Anexa correspondiente.

#### **ART. 8 - ELECCION DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL:**

1) La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica Instituto, Policlínico, etc.) quedará librada a la voluntad del asegurado; se requerirá que dichos Establecimientos y sus profesionales se hallen legalmente autorizados por la Compañía de Seguros, y posean servicio de atención al paciente durante las veinticuatro (24) horas del día y estén equipados para cirugía menor y mayor.

2) Siendo este un seguro de reembolso económico la Compañía no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios producidos por todos y cada uno de los intervinientes con motivo de la o las intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos a las que debiera someterse el asegurado.

#### **ART. 9 - PRIMAS:**

1) El importe de las primas a pagar por el Contratante estará especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza de acuerdo a las personas cubiertas en la presente póliza.

Las primas individuales podrán ser ajustadas en cada aniversario de póliza o en cualquier momento si las mismas no hubieran sufrido modificaciones durante los doce meses anteriores. La Compañía comunicará por escrito al Contratante las nuevas primas, con una anticipación no menor a treinta y un (31) días de la fecha en que las mismas comiencen a regir.

#### **ART. 10- PAGO DE LAS PRIMAS:**

1) Las primas deberán ser abonadas por el Contratante en su fecha de vencimiento, en las oficinas de la Compañía, o a través de los medios de cobro debidamente autorizados por ella para dicho fin.

**ART. 11- PLAZO DE GRACIA:**

- 1) La Compañía concede un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago sin recargo de intereses, plazo durante el cual esta póliza continuará en vigor.
- 2) Vencido el plazo de gracia y no abonada la prima, caducarán todos los derechos emergentes de esta póliza.
- 3) En caso de fallecimiento de algún asegurado, la obligación del pago de primas cesará en la fecha de exigibilidad de la prima correspondiente al mes de su fallecimiento.

**ART. 12- FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS:**

Si cualquier prima no fuere abonada dentro del plazo de gracia, la cobertura caducará automáticamente, pero el Contrante adeudará a la Compañía la prima correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar la prima calculada o prorata por los días transcurridos desde el vencimiento de la prima impaga hasta la fecha de recepción, por parte de la Compañía, de tal solicitud.

**ART. 13- INDEMNIZACIONES:**

El asegurado tendrá derecho a indemnización por intervenciones quirúrgicas en los siguientes casos:

- a) Por accidente ocurrido después de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza o del Certificado correspondiente o de la rehabilitación o de su inclusión en la misma.
- b) Enfermedad contraída u originada después del plazo de carencia especificado en las cláusulas anexas para cada evento cubierto, contados desde la fecha de vigencia o rehabilitación o su inclusión en la Póliza, siempre que la resolución de la misma sea quirúrgica.

Los beneficios especificados en el ART. 7 de estas Condiciones Generales, podrán utilizarse durante cada año Póliza, tantas veces como sea necesario por enfermedades o accidentes diferentes cubiertos por esta Póliza, siempre que la intervención quirúrgica sea ordenada o efectuada por un médico legalmente habilitado. Si en el curso de una intervención quirúrgica se efectuaren dos o más operaciones por una o varias vías, se indemnizará, como máximo, hasta el cien por ciento (100 %) del módulo de mayor valor y el cincuenta por ciento (50 %) del mayor módulo correspondiente a las demás. Si una operación se hubiese podido efectuar durante el curso de una intervención quirúrgica inicial, y no se efectuase antes de transcurridos treinta (30) días desde la fecha de dicha intervención, no estará cubierta por esta Póliza, salvo que comprobadas complicaciones de salud la hiciesen necesaria.

Las reintervenciones generadas por complicaciones súbitas o imprevistas serán indemnizadas al cien por ciento (100%) del valor del módulo.

Si un tratamiento quirúrgico se efectuase mediante intervenciones repetidas por programación o secuelas, éstas serán consideradas como una sola a efectos de la indemnización.

Las indemnizaciones a que hubiere lugar serán abonadas al asegurado o en caso de fallecimiento de éste a sus herederos legales.

Toda indemnización o indemnizaciones a las cuales tenga derecho el asegurado se efectuarán de acuerdo a las sumas aseguradas previstas en la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas según diagnóstico y hasta los valores que para dichas intervenciones correspondieren.

La Compañía abonará las indemnizaciones en moneda de curso legal salvo pacto en contrario, en cuyo caso se ajustará a las normas que para el pago en moneda extranjera rijan en el momento de la liquidación de cualquier indemnización.

Para el pago de indemnizaciones por intervenciones quirúrgicas efectuadas fuera del territorio nacional se aplicarán las disposiciones que, para tal efecto, se encuentren en vigencia en el momento de efectuarse el mismo.

**ART. 14- RESCISION DE LA COBERTURA:**

No obstante las rescisiones previstas en estas Condiciones Generales, las coberturas podrán quedar caducadas por los siguientes casos:

- a) Por renuncia del Asegurado a continuar en el seguro.
- b) En caso de rescisión o caducidad del seguro del Asegurado Titular, lo que significará la terminación del seguro para los Asegurados Familiares que se encuentren dentro de la presente póliza.
- c) Por rescisión o caducidad de la póliza, en cuyo caso caducarán simultáneamente todos los seguros individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

- d) Al finalizar el año de vigencia de póliza en el cual el Asegurado Titular o cónyuge cumpla la edad estipulada en las condiciones Particulares, en caso de asegurado familiar dieciocho (18) años o contraiga matrimonio no siendo Asegurado Titular.
- e) Por la comprobación de errores, simulaciones o fraudes referentes a un Asegurado o relacionado con sus reclamos de beneficios, si así lo decidiera la Compañía.
- f) Para los Asegurados Familiares, cuando pierden su condición de Miembros de Familia según se define en la parte correspondiente de estas Condiciones Generales.

#### **ART. 15- RESIDENCIA Y VIAJES - RIESGOS NO CUBIERTOS:**

- 1) Los Asegurados están cubiertos por esta Póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueden realizar, dentro o fuera del país.
- 2) La Compañía no indemnizará las intervenciones quirúrgicas provenientes de hechos producidos a consecuencia de :
  - a) Alcoholismo, toxicomanía.
  - b) Enfermedades infecto contagiosas de denuncia internacional (fiebre amarilla, peste, cólera, viruela, tifus etc.) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
  - c) Aborto, en cualquiera de sus formas.
  - d) Participación como conductor o integrante de equipo de competencias de pericia y velocidad, con vehículo mecánico o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos), motociclismo , aladeltismo.
  - e) Intervención en la prueba de prototipos mecánicos, aéreos, terrestres o marítimos.
  - f) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en líneas aéreas autorizadas y de frecuencia regular.
  - g) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
  - h) Actos de terrorismo, guerra civil, insurrección, huelga o tumulto popular, riña, motín, guerra , etc.
  - i) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jokey, domador de fieras o potros y de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.
  - j) Prácticas experimentales.
  - k) Hechos catastróficos producidos por la naturaleza en cualquiera de sus formas.
  - l) Acontecimientos catastróficos producidos por la energía atómica.
  - m) Curas de reposo, adelgazamiento, rejuvenecimiento o ayuno prolongado, tratamiento de enfermedades de cualquier tipo.
  - n) Cirugía cosmética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo la de tipo reconstructivo por accidentes u operaciones cubiertas por esta Póliza.
  - o) Esterilización y procedimientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos. Tratamientos de la infertilidad, impotencia y frigidez.
  - p) Tratamiento odontológico.
  - q) Culpa grave del Asegurado; tentativa de suicidio voluntario o no.
  - r) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

3) Transplante de órganos: Sin perjuicio de las demás exclusiones contempladas en el presente artículo, la Aseguradora no pagará la indemnización cuando el transplante de órgano sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:

a) Se excluyen trasplantes de médula ósea indicados como consecuencia de aplasias medulares provocados por tratamientos oncológicos que requieran autotransplante de células medulares. Solo están incluidos los trasplantes de médula ósea cuando sea la última alternativa posible para la vida y para las siguientes patologías:

Médula Ósea Autóloga:

- Linfoma no Hodking, estadio III A o B, estadio IV a o B
- Linfoma de Hodking, estadio III A o B o estadio IV A o B
- Leucemia linfocítica aguda posterior a primera o segunda remisión.
- Leucemia aguda no linfocítica posterior a la primera o segunda remisión.
- Tumores de células embrionarias

Médula Ósea Alogénica:

- Anemia Aplásica
- Leucemia linfocítica o linfoblástica Aguda
- Inmunodeficiencia combinada
- Síndrome de Wiskott- Aldrich
- Osteoporosis Infantil Maligna
- Leucemia Mieloide Crónica (LMC)
- Neuroblastoma, estadio III o IV en niños de más de 12 meses de edad.
- Talasemia Mayor (Talasemia Homocigota)
- Linfoma de Hodking, estadio III A o B o estadio IV a o B
- Linfoma no Hodking, estadio III A o B o estadio IV a o B.

- b) Quedan excluidas del beneficio aquellas personas que, a su ingreso o reingreso al seguro estén con indicación formal de trasplante de órganos en tratamientos oncológicos de cualquier naturaleza o en hemodiálisis crónica en cualquiera de sus formas.
- c) Quedan expresamente excluidas todo tipo de homologación u operaciones que no sean los trasplantes de órganos humanos estipulados, como todo trámite referido directa o indirectamente a la provisión de órganos.
- d) Se excluyen trasplantes de órganos transgénicos, animales, mecánicos o transitorios.
- e) Se excluyen trasplantes de Sten Cell o Células Madres con cualquier finalidad.

#### **ART. 16 - PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:**

Las indemnizaciones a que hubiere lugar por la presente Póliza, se abonarán en base a las certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de instituciones hospitalarias legalmente autorizadas, documentos y facturas originales concernientes a servicios dispensados al Asegurado.

Para ser efectiva la indemnización correspondiente, el Asegurado Titular deberá formular su derecho por escrito, adjuntando los recaudos señalados y dentro de los (15) días posteriores a la terminación de la intervención quirúrgica, en los formularios provistos por la Compañía.

La Compañía queda facultada a solicitar al Asegurado, y este se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que esta necesite con relación a la indemnización a abonar.

El Asegurado se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o instituciones hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido tanto a él como a los asegurados que componen los miembros de la familia incorporados para tales efectos.

El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas más arriba harán perder el derecho a la indemnización. Será requisito indispensable para la obtención del pago de la o las indemnizaciones previstas en esta Póliza que las mismas cuenten con la autorización del médico auditor de la Compañía.

#### **ART. 17 - MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES DE COBERTURAS:**

En cada renovación de la póliza, los beneficios cubiertos en la misma como los valores especificados en la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas como así también las primas correspondientes, de no existir impedimentos legales variarán automáticamente en la misma proporción que lo haya hecho el índice de incremento de los servicios cubiertos por esta Póliza, o bien del Índice de Precios al Consumo correspondientes a los últimos doce (12) meses disponibles desde la vigencia de la Póliza o de su última renovación.

Si después de la vigencia inicial de la Póliza o el ajuste automático previsto en este artículo se acordara un aumento en el monto de las coberturas aseguradas o alguna extensión de coberturas del seguro de las personas inscriptas o que se inscriben en él, tales aumentos o extensiones estarán sujetas a los plazos de espera; salvo pacto en contrario.

#### **ART. 18 - REHABILITACION:**

Cuando esta Póliza se encuentre caducada por falta de pago de primas a la fecha de su exigibilidad podrá ser rehabilitada previo pago de la o las cuotas pendientes y sus integrantes presenten, a juicio de la Compañía pruebas satisfactorias de asegurabilidad, y cumplan con los plazos de espera determinados en las presentes Condiciones Generales.

#### **ART. 19 - RESCISION DE LA POLIZA:**

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta Póliza podrá ser rescindida tanto por el Contratante como por la Compañía, previo aviso por escrito remitido con una anticipación no menor de treinta (30) días a cualquier vencimiento. Producida la rescisión, la Compañía continuará cubriendo aquellos casos que hayan sido denunciados, fehacientemente, durante la vigencia de esta póliza.

#### **ART. 20 - CESIONES:**

Los derechos emergentes de esta póliza podrán ser transferidos parcial o totalmente a favor de Establecimientos Asistenciales y/o profesionales médicos, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada de modo expreso y fehaciente por la Aseguradora.

#### **ART. 21 - DUPLICADOS DE POLIZA O DE CERTIFICADO:**

1) En caso de robo, pérdida o destrucción de la Póliza o de cualquier Certificado Individual, el Contratante, o Asegurado Principal respectivamente, podrán obtener su sustitución por un duplicado. Las modificaciones o suplementos que se incluyen en el duplicado serán los únicos válidos.



**ART. 22 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción creadas o a crearse en el futuro o los aumentos de los ya existentes, estarán a cargo del Contratante, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de la Compañía.

**ART. 23 - FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE:**

El Productor o Agente de Seguros cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por ésta para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros.
- b) Entregar los instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos a sus prórrogas.
- c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo oficial de pago de la Compañía.

**ART. 24 - DOMICILIO :**

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato es el último declarado por ellas.

**ART. 25 – JURISDICCION y DERECHO APLICABLE:**

Toda controversia judicial relativa a la presente Póliza y a los respectivos Certificados, será dirimida ante los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Montevideo y al Derecho aplicable en nuestro país.

**MAPFRE LA URUGUAYA S.A.**

## CLÁUSULA ANEXA DE RENTA DIARIA POR INTERNACION CLINICA

Esta Cláusula complementa las Condiciones Generales de la presente póliza de "Seguro de Salud MEDIMAPFRE", de la cual forma parte integrante, quedando por lo tanto sujeta a todos sus términos y condiciones en tanto no se opongan a los de la presente:

### 1º) RIESGO CUBIERTO

La Aseguradora concederá el beneficio que acuerda esta Cláusula Anexa cuando el Asegurado acredite haber sido internado para tratamiento clínico en un Establecimiento Asistencial de las características descritas en el artículo 8º de las Condiciones Generales de la presente póliza, y siempre que el origen de la enfermedad o accidente que generó la necesidad de efectuar la internación clínica se hubiere producido de acuerdo a la forma establecida en la presente Cláusula y durante su vigencia.

Se establece un período de carencia de 60 días a partir del inicio de vigencia de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado para el caso de internación clínica por enfermedad, durante el cual la cobertura de cada Asegurado debe estar en vigencia ininterrumpidamente. Este período deberá ser cumplido nuevamente si el Asegurado ingresa al seguro luego de haber estado interrumpido en su vigencia por un período mayor a seis (6) meses, independientemente de los requisitos de asegurabilidad que exija la Aseguradora en tal caso.

El referido período de carencia no será aplicable en los casos en que la necesidad de la internación clínica se origine como consecuencia de un accidente.

Los recién nacidos tendrán cobertura en internación clínica neonatológica en iguales condiciones que los adultos a partir del décimo mes de permanencia de la madre en el seguro.

### 2º) BENEFICIO

La Aseguradora, comprobada la internación clínica descrita en Riesgo Cubierto, indemnizará al Asegurado una renta diaria, por cada día que hubiere permanecido en un Establecimiento Asistencial de las características descritas en el artículo 8º de las Condiciones Generales de la presente póliza y con posterioridad a la internación clínica, según los montos establecidos en las Condiciones Particulares

El importe será abonado dentro de los 30 días de culminada la internación y una aprobadas las pruebas por la Compañía. La renta diaria será procedente a partir del tercer día consecutivo de internación, contado desde la fecha en que se verifique la misma y por un plazo máximo de 90 días por cada anualidad de vigencia de esta Cláusula Anexa para cada asegurado, para todos los eventos ocurridos en ese período. A estos fines, el día de Alta Hospitalaria no será indemnizable.

Queda entendido y convenido que ningún pago se hará efectivo bajo esta Cláusula Anexa luego de finalizada la vigencia del certificado individual o de la póliza, según el caso, salvo que existan beneficios pendientes de pago cubiertos por la presente Cláusula Anexa a la fecha de tal rescisión.

### 3º) FRANQUICIA

La renta correspondiente a los dos primeros días de internación estará a cargo del Asegurado, salvo que la misma se prolongue por un período igual o mayor a siete (7) días.

Cuando la internación incluya terapia intensiva, no se aplicará la franquicia.

### 4º) CARACTER DEL BENEFICIO

Cuando la internación clínica cubierta por la presente Cláusula Anexa derive en una Intervención Quirúrgica cubierta por la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas, se deducirá además de la franquicia del artículo 3º de la presente Cláusula, el número de días que corresponda a cada cirugía de acuerdo al siguiente listado.

MODULOS	DIAS DE INTERNACION
T1	12
T2	12
VM1	12
VM2	7
VM3	4

### 5º) DENUNCIAS Y DECLARACIONES

1) El Asegurado o el Contratante deberán informar directamente a la Aseguradora cualquier diagnóstico acerca de la necesidad de una internación clínica dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. corridas de haber sido notificados de la misma, salvo caso de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Dicho diagnóstico deberá ser confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio efectuadas y certificadas por un profesional médico autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir la indemnización, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

- 2) El Contratante y el Asegurado se comprometen a suministrar a la Aseguradora todas las informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de esta Cláusula Anexa.
- 3) El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si él o el Contratante no cumplen sin razón justificada con el deber de suministro de la información necesaria o emplearen comprobantes falsos.

#### **6º) SOLICITUD DE BENEFICIO**

- a) El Asegurado o sus representantes deben comunicar por escrito a la Aseguradora la internación clínica, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de iniciada la misma, en el formulario que a tal fin suministre la Aseguradora.
- b) Corresponde al Asegurado, o sus representantes, si así lo requiriera la Aseguradora, suministrar la siguiente documentación:

- b.1. Certificado médico que acredite el diagnóstico y el tratamiento realizado al Asegurado
- b.2. historias clínicas, protocolos quirúrgicos, estudios, análisis y exámenes practicados al Asegurado, expedidos por establecimientos asistenciales legalmente autorizados.
- b.3. copia de la factura emitida con motivo de los servicios dispensados

- c) Asimismo, la Aseguradora podrá efectuar todas las comprobaciones necesarias para verificar la producción del siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. En este sentido corresponde al Asegurado y/o Tomador:

- c.1. prestar toda la colaboración que a tal efecto le requiera la Aseguradora.
- c.2. relevar del secreto médico y autorizar expresamente a su médico asistente y a los Establecimientos Asistenciales donde fuera atendido, para que los mismos proporcionen toda la información que los médicos de la Aseguradora le soliciten a los efectos de esta Cláusula Anexa. La Aseguradora se compromete a velar por la confidencialidad de las informaciones recabadas.

Será requisito indispensable para la obtención del pago de la indemnización prevista en esta Cláusula Anexa, que la misma cuente con la autorización del médico auditor de la Aseguradora.

El Asegurado podrá solicitar anticipos de la indemnización durante la internación, los que serán evaluados en cada caso por la Aseguradora.

En caso de fallecimiento del Asegurado los beneficios pendientes de pago que acuerda la presente Cláusula serán abonados por el Asegurador a los herederos legales.

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio, que la internación haya sido prescripta por un profesional médico legalmente autorizado.

#### **7º) ELECCION DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL**

- 1) La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica Instituto, Policlínico etc.) quedará librada a la voluntad del asegurado; se requerirá que dichos Establecimientos y sus profesionales se hallen legalmente autorizados, posean servicio de atención al paciente durante las veinticuatro (24) horas del día y estén equipados para cirugía menor y mayor.

- 2) Siendo este un seguro de reembolso económico la Compañía no asume responsabilidad alguna por los Servicios y atención médica que se le brinden ni por el Establecimiento Asistencial ni por los profesionales dependientes o no que contraten para brindar los servicios, ni por los daños y perjuicios producidos por todos y cada uno de los intervinientes con motivo de la o las intervenciones quirúrgicas a las que debiera someterse el asegurado.

#### **8º) RIESGOS NO CUBIERTOS**

Sin perjuicio de las exclusiones contempladas en el Artículo N° 15 de las Condiciones Generales de la presente póliza, la Aseguradora no indemnizará las internaciones clínicas provenientes de hechos producidos a consecuencia de:

1. Cuando la internación tenga por objeto principal el diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopia o fisioterapia, salvo que a consecuencia de dicho diagnóstico y revisión, el Asegurado tuviere que someterse a una internación.

2. Cuando la internación corresponda a:

- a) cirugía plástica;
- b) cirugía estética;
- c) tratamiento por esterilidad y fertilización;
- d) lesiones que el Asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano;
- e) alcoholismo o toxicomanía;
- f) alteraciones mentales; enfermedades siquiátricas y/o psicológicas
- g) cura de reposo o adelgazamiento;
- h) enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria o declaradas epidémicas por la autoridad sanitaria competente.
- i) Internación domiciliaria o en establecimientos geriátricos.
- j) Internación neonatológica de recién nacidos provenientes de embarazos producidos por métodos de fertilización asistida.

**9°) AMBITO GEOGRAFICO DE LA COBERTURA**

La internación clínica deberá ser realizada en establecimientos de la República Oriental del Uruguay o del exterior debidamente autorizados a tal fin por la autoridad sanitaria competente, y por profesionales habilitados para tal fin, quedando excluida cualquier indemnización por internación clínica que no cumpla con estos requisitos.

**CLAUSULA ANEXA DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS**

<b>a) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 120 DIAS DE VIGENCIA</b>	
Queda entendido y convenido que a partir de los ciento veinte (120) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:	
Transplantes	Código
Trasplante de Médula Ósea	T1
Trasplante de Corazón	T1
Trasplante de Corazón - Pulmón	T1
Trasplante Hepático	T1
Trasplante de Riñón	T1
Trasplante de Páncreas	T1
Trasplante de Pulmón o Bipulmón	T1
Trasplante de Córnea	T2

<b>b) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 60 DIAS DE VIGENCIA</b>	
Queda entendido y convenido que a partir de los sesenta (60) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:	
Operaciones intracraneanas	Código

<b>OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO</b>	
<b>Operaciones en el cráneo</b>	
Tratam. Quir. Encefalomeningocele	VM1
Tratam. Quir. Craneostenosis	VM1
Craneoplastias con injerto óseo	VM1
Reducción abierta fractura de cráneo	VM1
Escisión lesión huesos cráneo	VM1
Descompresión orbitaria unilateral	VM1
<b>Operaciones intracraneanas</b>	
Ventriculocisternostomias	VM1
Colocación válvulas derivacion. Holster	VM1
Revisión válvulas derivativas. Intracraneana.	VM1
Lobectomía parcial o total	VM1
Tractotomía espinotalámica	VM1
Tratamiento Quirurgico de Aneurisma	VM1
Punción colección intercerebral	VM1
Craneotomía exploradora	VM1
Reparación plástica senos craneales	VM1
Escisión neoplasia intracraneana	VM1
Drenaje ventricular continuo	VM1
Extracción tubos en operaciones derivativas..	VM3
Intervenciones estereotáxicas	VM1
Punción ventricular por trepanación	VM1
Hipofisectomía	VM1
<b>Cirugía Vertebromedular</b>	
Reparación mielomeningocele	VM1
Tratamiento Quirurgico Complejo vertebromeningomedular	VM1
Ligadura aneurismas medulares	VM1
Cordotomía espinotalámica	VM1
Rizotomía, radicotomía posterior	VM1
Sección de ligamentos dentados	VM1
<b>Intervenciones sobre los Pares Craneales</b>	
Neurotomía retrogaseriana trigeminal	VM1
Neurolisis transoval del trigémino	VM3
Neurotomía del intermediario, vestibular o glosofaríngeo	VM1
Intervenciones nervios ópticos	VM1
Neurotomía supra/infraorbitario	VM3
Neurotomía selectiva facial o del glosofaríngeo.	VM3
Injerto/anastomosis facial, hipogloso, espinal y similares	VM2
<b>Intervenciones sobre los nervios periféricos</b>	

Tratamiento Quirúrgico del plexo cervicobraquial	VM1
Tratamiento Quirúrgico del plexo lumbosacro	VM1
Neurorrafia radial, tibial, etc.	VM2
Transposición del cubital	VM2
Descompresión tunel carpiano	VM2
Escisión lesión tumoral nervio periférico.	VM2
Neurolisis quirúrgica nervio periférico.	VM2
<b>Operaciones en el Sistema Nervioso Vegetativo</b>	
Simpatectomía cervical	VM1
Simpatectomía torácica	VM1
Simpatectomía lumbar	VM1
Resección plexos hipogástricos	VM1
Simpatectomía periarterial carotídea, femoral	VM1
<b>*OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION</b>	
<b>Operaciones en la Orbita, Globo Ocular y Músculos</b>	
Exéresis contenido órbita	VM2
Neurotomía del nervio óptico	VM3
Orbitotomía	VM3
Reparación plástica órbita	VM2
Enucleación o evisceración globo ocular	VM3
Aspiración, lavado e implante vítreo	VM3
Vitrectomía	VM3
Tratamiento Quirúrgico corrector del estrabismo	VM3
Suplantamiento del recto izquierdo	VM3
Exenteracion del contenido orbitario y reseccion total maxilar. superior	VM2
<b>Operaciones en los párpados</b>	
Reconstrucción total del párpado	VM2
Blefaroplastia	VM3
<b>Operaciones en la Conjuntiva</b>	
Conjuntivoplastia	VM3
Escisión de lesión conjuntiva	VM3
Peritectomía	VM3
<b>Operaciones en la Córnea</b>	
Queratoplastia laminar	VM1
Sutura de Córnea como única intervencion.	VM3
Sutura herida de córnea	VM3
<b>Operaciones en el Iris y Cuerpo Ciliar</b>	
Tratamiento Quirúrgico del Glaucoma	VM2
Iridotomía, coreoplastia, iridectomía	VM3
Iridociclectomía o ciclectomía	VM2
<b>Operaciones en la Esclerótica y en la retina</b>	
Retinopexia, esclerectomía implante	VM2
Retinopexia y esclerectomía	VM2
Retinopexia - Diatermia - Crio, etc.	VM3
Esclerectomía, extracción cuerpo extraño	VM3
<b>Operaciones en el Cristalino</b>	
Capsulotomía	VM3
<b>Operaciones en el tracto lagrimal</b>	
Dacriocistorrinostomía	VM3
Escisión de glándula lagrimal	VM3
<b>*OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS</b>	
<b>Operaciones en el oído externo</b>	
Reconstrucción pabellón auricular con injerto de cartilago y piel	VM3
Otoplastia pabellón auricular	VM3
Otoplastia de lóbulo hendido	VM3
Escisión completa de pabellón	VM3
Cirugía agenesia conducto auditivo externo.	VM1
Resección de osteoma	VM3
Exéresis de coloboma auris	VM3
<b>Operaciones en el oído medio</b>	
Miringoplastia	VM3
Timpanoplastia	VM2
Cirugía plástica por agen. oído medio	VM2
Movilización del estribo	VM3

**(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)**

Estapedectomía	VM3
Mastodectomía	VM3
Petrectomía subtotal	VM3
Cirugía de glomus yugularis	VM1
Cirugía 2da.y 3era porciones del nervio facial	VM1
<b>Operaciones en el oído interno y conducto auditivo interno</b>	
Laberintectomía	VM2
Fenestración conducto semicircular externo	VM2
Cirugía del saco endolíntico	VM1
Cirugía conducto aud. interno.	VM1
Tratamiento Quirúrgico fractura del peñasco	VM2
Tratamiento Quirúrgico neurinoma del acústico	VM1
<b>Operaciones de la nariz</b>	
Tratamiento Quirúrgico de la atresia de coanas	VM2
Resección total de nariz	VM3
Rinoplastía	VM3
Tratamiento Quirúrgico del rinofima	VM3
Escisión tumores endonasales	VM3
Rinoplastía con Injerto cutáneo	VM3
Septumplastía por implan. cartílago	VM3
Septumplastía por perforacion o Implante acrilico en Fosas nasales	VM3
Resección de tabique nasal	VM3
<b>Operaciones en los senos paranasales</b>	
Reparación quirurgica de fístula de LCR	VM2
Sinusotomía combinada	VM3
Sinusotomía comb.frontal etm./Esfen.	VM3
Sinusotomía radical frontal	VM3
Sinusotomía esfenoidal	VM3
Etmoidectomía interna	VM3
Cirugía de tumores etmoidales	VM3
Sinusotomía maxilar radical unilateral.	VM3
Sinusotomía maxilar radical bilateral.	VM2
Sinusotomía maxilar simple unilateral.	VM3
Sinusotomía maxilar simple bilateral.	VM3
Cierre fístula oral seno maxilar	VM3
Cirugía fosa pterigomaxilar	VM1
<b>Operaciones en la laringe</b>	
Operación comando de laringe	VM1
Laringofaringectomía	VM1
Laringectomía total	VM2
Laringectomía Parcial	VM2
Laringoplastía	VM2
Laringotomía mediana, inferior	VM3
Microcirugía de Laringe	VM3
<b>Operaciones en dientes, encías maxilar inferior</b>	
Gingivectomía parcial (tumores)	VM3
Gingivectomía total ampliada (tumores)	VM3
Operación comando de encía	VM2
<b>Operaciones glándulas y conductos salivales</b>	
Parotidectomía total	VM1
Operación comando de parótida	VM1
Parotidectomía lobulo superf.	VM3
Escisión radical glándula submaxilar	VM2
Operación comando glándula submaxilar	VM1
<b>Operaciones en la boca</b>	
Operación comando piso de boca	VM1
Escisión ampliada mucosa yugal	VM2
Estomatoplastia con injerto	VM3
Cierre de fístula externa de boca	VM3
<b>Operaciones en los labios</b>	
Queiloplastia labio leporino unilateral	VM2
Queiloplastia labio leporino bilateral	VM2
Queiloplastia unilateral /bilateral con palatoplastia	VM2
Resección de labio	VM2
Queiloplastia Bernard, etc. o similar	VM2
Queiloplastia con vaciamiento ganglionar	VM1
<b>Operaciones en la lengua</b>	
Operación comando de lengua	VM1
Glosectomía subtotal	VM3
Escisión local lesión lengua	VM3
Glosoplastia	VM3

<b>Operaciones en el paladar y úvula</b>	
Palatoplastia	VM3
Resección parcial de paladar	VM3
Resección total de paladar	VM2
Resección total paladar con injerto	VM1
Operación comando de paladar	VM1
<b>Operaciones en las amígdalas, adenoides y faringe</b>	
Amigdalectomía, adenoidectomía	VM3
Escisión o electrocuagulación de amígdala lingual	VM3
Operación comando de faringe	VM1
Faringoplastia	VM2
Faringectomía parcial (tumores)	VM2
Escisión en la faringe	VM1
Escisión radical lesión nasofaringe	VM3
<b>*OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO</b>	
<b>Operaciones glándulas tiroideas y paratiroides</b>	
Operación comando de tiroides	VM1
Tiroidectomía Total con vaciamiento ganglionar.	VM1
Tiroidectomía total	VM2
Tiroidectomía subtotal, hemitiroidectomía.	VM3
Extirpación quiste tirogloso	VM3
Paratiroidectomía	VM2
<b>Operaciones en las glándulas suprarrenales</b>	
Adrenalectomía bilateral	VM1
Adrenalectomía unilateral	VM2
<b>Operaciones en la glándula hipófisis</b>	
Hipofisectomía transeptoefenoidal	VM1
<b>*OPERACIONES EN EL TORAX</b>	
<b>Operaciones en pared torácica</b>	
Resección pleura parietal, costillas, musculos.	VM1
Toracoplastia total	VM1
Toracoplastia	VM2
Resección total del esternón	VM2
<b>Operaciones tráquea cervical</b>	
Traqueoplastia	VM1
Traqueorrafia (acceso cervical)	VM3
<b>Operaciones en tráquea torácica y bronquios</b>	
Traqueoplastia ,acceso torácico, broncoplastia.	VM1
Broncotomía, broncorrafia	VM2
Cavernostomía	VM3
Cierre fístula broncocutánea	VM2
<b>Operaciones en el pulmón, pleura y mediastino</b>	
Lobectomía, bilobectomía o neumonectomía	VM1
Escisión local lesión pulmonar	VM2
Operaciones en el mediastino	VM1
Toracotomía amplia exploradora	VM2
Biopsia de grasa preescalénica	VM3
Decorticación pulmonar	VM1
Segmentectomía	VM1
Resección enfisema bulloso bilateral.	VM1
<b>*OPERACIONES EN LA MAMA</b>	
Mastectomía radical	VM2
Mastectomía subradical	VM2
Mastectomía simple	VM3
Mastectomía subcutánea. Adenomastectomía	VM3
Cirugía de nódulos mamarios	VM3
Cuadrantectomía mamaria	VM3
Reconstrucción mamaria con vaciamiento axilar	VM2
<b>*OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR</b>	
<b>Operaciones en las arterias y venas de cavidad torácica</b>	
Cirugía de grandes troncos arteriovenosos de la cavidad torácica.	VM1
Tratamiento quirúrgico de aneurisma de aorta toraco-abdominal.	VM1
<b>Operaciones en las Arterias y Venas Abdomino-Pelvianas</b>	
Tratamiento Quirúrgico de aorta abdominal	VM1
Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal y troncos ilíacos (anastomosis)	VM1
Derivación aorto o ilíaco femoral unilateral	VM1
Derivación aorto bifemoral	VM1
Derivación aorto ilíaco uni-bilateral	VM1

Otras derivaciones en cavidad abdominal	VM2
Anastomosis porto-cava	VM1
Cirugía de la vena cava: ligadura	VM3
Colocación de filtro (en vena cava por vía endovenosa).	VM3
<b>Operaciones en arterias y venas del cuello</b>	
Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral.	VM1
Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello.	VM2
Glomectomía tumor de glomus carotídeo	VM2
<b>Operaciones de Arterias y venas de los miembros Superiores e Inferiores</b>	
Embolectomía de arterias periféricas	VM3
Tromboendarterectomía de vasos periféricos con o sin arterioplastia.	VM2
By Pass de vasos periféricos con injerto venoso	VM1
By Pass de vasos periféricos con injerto sintético	VM1
Aneurisma de las fistulas arterio venosas	VM1
Shunt o Fistula Arteriovenosa para Hemodialisis	VM3
Trombectomía venosa profunda	VM3
Safenectomía Interna y/o Externa	VM3
Safenectomía Interna	VM3
Operación de Linton, Gockett	VM3
Flebotomía segmentaria	VM3
<b>*OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN</b>	
<b>Operaciones en el esófago</b>	
Esofaguectomía total y reconstrucción	VM1
Esofaguectomía segmentaria	VM1
Esofaguectomía total-único tratamiento.	VM1
Reemplazo de esófago	VM1
Esófagogastroplastia	VM1
Esofagogastroanastomosis	VM1
Tratamiento de la atresia esofágica	VM1
Esofagotomía exploradora	VM1
Escisión de divertículo esofágico intratorácico.	VM1
Esofagotomía o esofagorrafia	VM2
Escisión de divertículo de esofagico cervical.	VM1
Intubación esófago-gastrotomía	VM3
Colocación de tubo de Soutard	VM3
Operaciones para hemostasia directa	VM2
<b>Operaciones en la pared del abdomen, peritoneo</b>	
Hernioplastia diafragmática	VM1
Hernioplastia inguinal, crural; umbilical, de la línea media	VM3
Tratamiento Quirurgico onfalocelo	VM2
Hernioplastia bilateral	VM3
Eventración hernia recidivada	VM3
Cierre pared abdominal por evisceracion.	VM3
Laparatomía exploradora	VM3
Enterolisis	VM3
Escisión tumor retroperitoneal	VM1
Drenaje de absceso subfrénico	VM3
<b>Operaciones en el estómago</b>	
Gastrectomía total	VM1
Gastrectomía subtotal	VM1
Gastrotomía (exploración)	VM3
Gastrostomía	VM3
Gastrorrafia	VM2
Gastroduodeno/yeyunostomía	VM2
Vagotomía con piloroplastia	VM2
Piloromiotomía-piloroplastia	VM2
Cierre gastroenteroanastomosis	VM2
Cierre de fistula gástrica	VM2
Cierre de gastrostomía u otra fistula externa de estomago.	VM2
<b>Operaciones intestino delgado</b>	
Enterectomía de yeyuno o ileon	VM2
Enterectomía, enterostomía	VM3
Derivaciones Intestinales internas	VM2
Operación plástica ileostomía	VM3
Plicatura de intestino delgado	VM3
Cirugía de cierre de fistula enterocutanea	VM2
Devolución o desinvaginación intestinal.	VM2
<b>Operaciones en el colon y recto</b>	
Colectomía total con restitución tránsito	VM1
Colectomía total con ileostomía	VM1

Hemicolectomía	VM1
Colectomía segmentaria	VM2
Resección anterior de colon	VM2
Operaciones radicales para megacolon	VM1
Operaciones radicales para megacolon (2)	VM1
Colon proctectomía total	VM1
Proctosigmoidectomía	VM1
Proctosigmoidectomía abdomino perineal	VM1
Proctectomía	VM2
Proctectomía con prostatectomía o colectomía.	VM2
Rectotomía, sigmoidectomía vía abdominal.	VM3
Proctotomía con descompresión	VM3
Descenso transanal	VM2
Oper. Plástica malformacion congenita ano-rectal	VM1
Proctorrafia	VM3
Tratamiento del prolapso de recto	VM2
Cirug. de cierre o confección de fístula Rectovesical, rectouretral o rectovaginal.	VM2
Colostomía temporio o definitivo.Cierre colostomia.	VM3
Operación plástica en colostomía	VM3
Drenaje perianal perirrectal	VM3
Apendicectomía	VM3
<b>Operaciones en el ano</b>	
Anoplastia (estenosis)	VM3
Anoplastia estenosis con deslizamiento de colgajo	VM2
Esfinteroplastia tipo Pickrel o similar	VM2
Esfinteroplastia tipo plicatura o simil esfinterorrafia	VM3
Cerclaje de ano	VM3
Hemorroidectomía	VM3
Plástica de ano húmedo con o sin deslizamiento	VM3
Fistulectomía ,fistulotomía del canal anal	VM3
Fisurectomía, Cripectomía o papilectomía	VM3
Esfinterotomía, esfinterectomía	VM3
Drenaje de absceso perianal	VM3
Tratamiento radical absceso perianal	VM3
<b>Operaciones en el hígado y vías biliares</b>	
Lobectomía hepática	VM1
Segmentectomía	VM1
Hepatectomía parcial	VM1
Hepatosomía	VM2
Sutura de hígado (traumatismo,desgarro,herida)	VM3
Biopsia hígado por laparatomía	VM3
Colecistectomía o colecistostomía	VM3
Colecistectomía con o sin coledocotomía	VM3
Sección de ampolla de Vater transduodenal-papilotomía	VM1
Coledocotomía como única intervención	VM2
Anastomosis biliodigestivas simples	VM2
Anastomosis biliodigestivas complejas	VM2
Reoperación sobre la vía biliar	VM2
Extracción instrumental completa de cálculos coledocianos	VM3
<b>Operaciones en el páncreas</b>	
Duodenopancreatectomía	VM1
Anastomosis pancreaticodigestivas	VM1
Escisión local lesión de páncreas	VM2
Pancreatectomía corporocaudal esplenopancreatectomía corporocaudal	VM1
Sutura de páncreas	VM3
<b>Operaciones en el bazo</b>	
Esplenectomía total o segmentaria, esplenorrafia	VM2
<b>*OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS</b>	
Linfadenectomía cervical axilar o inguinal radical, unilateral.	VM2
Linfadenectomía cervical., axilar o inguinal bilateral	VM2
Escisión lesión conductos linfaticos. Linfagioma Higroma	VM3
Drenaje seno linfático-derivación	VM3
<b>*OPERACIONES APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO</b>	
<b>Operaciones en el riñon y uréter</b>	
Nefrectomía total	VM1
Nefrectomía parcial	VM1
Nefroureterectomía total con cistectomía parcial	VM1

**(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)**

Nefrotomía, nefrostomía nefropexia	VM2	Miomectomía vaginal	VM3
Cirugía vasculorrenal	VM2	Histerorrafia histeropexias	VM3
Lumbotomías	VM3	Operación corrección vicios conformaciones del útero	VM2
Tratamiento Quirúrgico fistula lumbar con riñon funcionante	VM2	Corrección quirúrgica de inversión uterina vía abdominal.	VM3
Pieloplastia del uréter	VM2	Traquelectomía o conización	VM3
Derivaciones ureterales a intestino in situ, a piel	VM1	Traqueleorrafia. Cerclaje cuello	VM3
Derivaciones ureterales a porcion de intestestinales aisladas reemplazo de ureter	VM1	<b>Operaciones en el vagina, vulva y periné</b>	
Ureterectomia parcial	VM3	Tratamiento Quirúrgico Agenesia vaginal:visceroplas.	VM1
Pielotomia, pielolitotomía	VM2	Tratamiento Quirúrgico Agenesia vaginal:no visceplas.	VM1
Tratamiento Quirúrgico de la litiasis ureteral	VM2	Colporrafia y colpopexias	VM3
Tratamiento Quirúrgico fistula ureterales	VM2	Colporrafia-herida,desgarro etc.	VM3
Tratamiento Quirúrgico ureterocele	VM2	Colporrafia post.con reconstruccion del esfinter anal	VM3
<b>Operaciones en la vejiga</b>		Colpopexia por vía abdominal	VM3
Cistectomía total	VM1	Colpopexia combinada	VM3
Cistectomía total con derivacion ureteral	VM1	Colpocleisis completa o parcial	VM3
Cistectomía parcial	VM2	Vulvectomía radical	VM1
Cistoplastía colon o ileocistoplastía, agrandamiento vesical	VM1	Vulvectomía simple	VM3
Cistosplastia por la extrofia vesical	VM2	Extirpación de glandulas de Bartholino	VM1
Trat. Quirúrgica fistula vesicointestinal, vesicovaginal o uterina	VM2	Perineoplastía, episioepineoplastia	VM3
Trat. Quirúrgica fistula vesicocutánea	VM3	<b>*OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO</b>	
Cistotomía a cielo abierto, sutura vesical.	VM3	Fracturas sin desplazamiento (incluidas en cod. 12.19)	
Resección endoscópica cuello vesical	VM3	<b>Fracturas con desplazamiento-osteoplastía</b>	
Tratamiento incontinencia de orina vía vaginal	VM3	Osteoplastía de columna	VM1
Tratamiento Quirúrgico incontinencia de orina vía abdominal	VM3	Osteoplastía húmero, tarso,	VM3
Tratamiento de la incontinencia orina ambas vías	VM3	Osteoplastía fémur, calcáneo, pelvis, tibia, peroné, etc.	VM3
<b>Operaciones en la uretra</b>		Osteoplastía clavícula, costilla, rótula, metacarpiano, huesos propios de la nariz, malar, etc.	VM3
Epispadías o hipospadías por tiempo operatorio	VM3	<b>Trat. Quir. fracturas. Reducción. Osteosintesis</b>	
Uretroplastia	VM3	Osteosíntesis de columna	VM1
Uretrotomía externa o interna	VM3	Osteosíntesis húmero, fémur, pelvis, sacro, tibia, peroné, cúbito.	VM3
Uretorrafia: desgarro, herida	VM3	Osteosíntesis cúbito, tarso, radio, tercio inferior, carpo, primer metacarpiano, maxilares.	VM3
Electrocuagulación,resección endoscopica de tumores uretrales	VM3	Osteosíntesis clavícula, esternon, costillas, escápula, rótula.	VM3
<b>Operaciones en la próstata y vesículas seminales</b>		<b>Incisiones, resecciones parciales en huesos</b>	
Prostatectomía radical	VM1	Incis./Resec.vértebras, sacro, laminectomía.	VM1
Adenomectomía de próstata	VM2	Incis./Resec.coxal, fémur, húmero	VM3
Resecion de fibrosis y cicatrices del cuello de vejiga, postadenomectomía.	VM3	Incis./Resec.cúbito, tibia, esternón, escápula, radio, carpo, peroné, tarso.	VM3
Resección endoscopica próstata/cuello	VM3	Incis./Resec.clavícula, rótula, costilla, metacarpo, metatarso falanges.	VM3
Vesiculectomía	VM3	<b>Resecciones totales de huesos</b>	
<b>Operaciones testículos, vaginal. cordón espermático</b>		Resec. total húmero, isquion, ilion, escápula.	VM2
Orquidectomía unilateral completa	VM2	Resec. total fémur, húmero, coxal, tibia, maxilar superior inferior.	VM2
Orquidectomía subalbuginea bilateral	VM3	Resec. total cúbito, tarso, radio, peroné, carpo, astrágalo calcáneo, costillas, malar	VM2
Orquidectomía unilateral	VM3	Resec. total clavícula, rótula, metatarsiano o metacarpiano, falanges de un mismo dedo.	VM3
Orquidopexia unilateral	VM3	<b>Osteotomías correctivas</b>	
Orquidopexia bilateral	VM3	Osteotomía fémur, tibial, tibia y peroné	VM2
Tratamiento Quirúrgico hidrocele, varicocele etc.	VM3	Osteotomía húmero, tarso, cubial y/o radial, astrágalo y/o calcáneo.	VM3
Escrotoplastía	VM3	Osteotomía metacarpiano, metatarsiano, falanges	VM3
<b>Operaciones epidídimo y en el conducto deferente</b>		<b>Reparación Huesos - osteoplastía, etc.</b>	
Epidídimectomía bilateral	VM3	Reparación de clavícula	VM3
Epidídimectomía unilateral	VM3	Reparación de húmero	VM3
Epididimovasostomía	VM3	Reparación de cúbito, carpo, radio, huesos de la cara.	VM3
Anastomosis conducto deferente	VM3	Reparación de metacarpiano	VM3
<b>Operaciones en el pene</b>		Reparación una o más falanges	VM3
Amputación pene con vaciam.ganglionar	VM2	Reparación fémur, tibia, peroné	VM2
Amputación completa o parcial pene	VM3	Reparación de astrágalo, calcáneo, otros huesos de la cara.	VM3
Operación plástica del pene	VM3	Reparación metatarsiano, falanges.	VM3
Shunt caverno-esponjoso/safeno	VM3	<b>Artrotomías - exploración, etc.</b>	
Postioplastia (incluye fenulotomia)	VM3	Artrotomía sacro-ílica, condro-costal, condro-esternal, codo, tobillo.	VM3
<b>*OPERACIONES AP. GENITAL FEMENINO Y OBSTETRICAS</b>		Artrotomía hombro, cadera, rodilla.	VM3
<b>Op. en ovario y trompas defalopio</b>		<b>Artroplastía</b>	
Anexectomía total o parcial	VM3	Artroplastía muñeca, pie, hombro, codo, témporo-maxilar.	VM2
<b>Operaciones en el Utero</b>		Artroplastía carpo, tarso, esterno-clavicular, tarso- metatarsiano.	VM2
Cirugía comando de útero y anexos	VM1		
Exenteración pelviana	VM1		
Histerectomía con o sin anexectomía viaabdominal o vaginal.	VM2		
Miomectomía uterina abdominal	VM3		
Miomectomía vaginal por histerotomía.	VM3		



**(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)**

Artroplastia acromio-clavícula, metacarpo-falángica, interfalángica.	VM3
<b>Artrodesis artrorrhis</b>	
Artrodesis columna (-3 vértebra)	VM1
Artrodesis columna (+3 vértebra), dorsal, lumbar, cadera, rodilla.	VM1
Artrodesis de hombro, codo	VM2
Artrodesis muñeca, tarso, tibiotarsal tarsometarsiana sinfis pubiana.	VM3
Doble artrodesis (Chopart-Suba)	VM2
Triple artrodesis (TT-Cho-Suba)	VM2
Artrodesis metacarpo-falangica, metatarso falangita interfalangica.	VM3
<b>Suturas articulaciones - Escisión de bolsas serosas</b>	
Sutura artic. muñeca, tarso, cápsula o ligamentos esternoclavicular, acromio clavicular, codo, carpo.	VM3
Sutura artic. cadera, rodilla, hombro, ttemporo – maxilar	VM3
Sutura artic. metacarpo.-falángica, metatarso falangica interfalangica.	VM3
<b>Luxaciones</b>	
Trat. incr. luxac. de columna	VM3
Trat. incr. luxac. cadera, rodilla.	VM3
Trat. incr. luxac. clavícula, tobillo	VM3
Trat. Quir. luxac. de columna	VM1
Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla	VM2
Trat. Quir. luxac. clavícula, tobillo, hombro, codo, muñeca, metacarpo.	VM3
Trat. Quir. luxac. metacarpo-falángica, metatarso, temporomaxilar.	VM3
<b>Operaciones en los músculos</b>	
Miectomías con vaciamiento celda	VM3
Incisión/escis./biops./sut.músculos	VM3
<b>Operaciones en los tendones, vainas tendinosas y fascias</b>	
Tenorrafia flexor muñeca, mano	VM3
Tenoplastia flexor muñeca, mano	VM3
Tenorrafia extens. muñeca, mano	VM3
Tenoplastia extens. muñeca, mano	VM3
Tenorrafia de otro tendón	VM3
Tenoplastia de otro tendón	VM3
Trat. Quir. tendón secuela parálisis(poliomielitis)	VM2
Escisión ganglión	VM3
<b>Amputaciones/desarticulaciones</b>	
Amputación interescapulotorácica	VM1
Amputación de hombro	VM2
Amputación de brazo, muñeca, codo, antebrazo, mano.	VM3
Amputación interileoabdominal	VM1
Amputación de cadera	VM2
Amputación de muslo o rodilla	VM2
Amputación de pie o pierna	VM3
Amputación de dedo de la mano	VM3
Amputación de dedo del pie	VM3
<b>Tratamientos Quirúrgicos procedimientos combinados</b>	
Discectomía cervical, dorsal, lumbar	VM1
Discectomía con artrodesis	VM1
Trat.Quirurgico elevación congénita escápula	VM2
Tenotomia y /o fasciotomías tratamiento de la torticosis	VM3
Operaciones hueco supraclavicular	VM3
Trat.Quirurgico luxación inveterada hombro	VM3
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurotomía	VM3
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurectomía	VM3
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurec.-inj.	VM2
Trat.Quirurgico. sindactilia un espac. Sin injerto.	VM3
Trat.Quirurgico sindactilia un espac. Con injerto.	VM3
Reconstrucción total pulgar	VM2
Reconstrucción parcial pulgar	VM2
Reduc.incr.u.luxación cong.cadera	VM3
Reduc.cruen.luxación cong. cadera	VM2
Trat.Quirurgico displasia cadera sin luxacion.	VM2
Trat.Quirurgico de epifisiolisis de cadera	VM2
Trat.Quirurgico luxación traumática cadera	VM2
Cuadriicepsplastia	VM2
Trat.Quirurgico luxación recidivante rótula	VM3

Trat.Quirurgico pie zambo, varo equino sup.	VM3
Trat.Quirurgico del pie equino	VM3
Trat.Quirurgico del pie plano o pie cavo	VM3
Seudoexostosis de Haglund	VM3
Trat.Quirurgico del pie hendido	VM3
Trat.Quirurgico compl. Hallux Valgus simple	VM3
Trat.Quirurgico dedo en garra, martillo etc.	VM3
Hallux Valgus unilateral completo	VM3
<b>*OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO</b>	
Escision de Quiste dermoideo sacrococcigeo	VM3
Escision amplia de lesion de Piel ( tumor maligno)	VM3
Escisión radical angioma cavernoso	VM3
<b>Cirugía Plástica</b>	
Injerto libre de grasa piel total	VM3
Transporte de tubo (piel)	VM3
Operación relajante en Z (Zetaplastia)	VM3
<b>*PRESTACIONES NO NOMENCLADAS</b>	
Litotricia extracorpórea	VM2
Extracción de cuerpo extraño por vía endoscópica alta o baja (pólipo, biopsia)	VM3
Extracción de cálculos urinarios por endoscopia o microcirugía o vía percutánea ureterales o pélvicos	VM2
Extracción de cálculos vesicales por endoscopia o microcirugía o vía percutánea	VM3
Polipectomía endoscópica	VM3
Colocación de Stent (esófago, via biliar, várices o esclerosis)	VM3

**c) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 10 MESES DE VIGENCIA**

Queda entendido y convenido que a partir de los trescientos (300) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:

<b>*OPERACIONES EN EL CORAZÓN Y PERICARDIO</b>	
Septostomia interauricular. Cardiotomía, Valvulotomía, Pericardiectomía.	VM1
Septostomia con balón.	VM1
Colocación marcapaso definitivo. Endocavitario.	VM3
Colocación marcapaso definitivo. Epicárdico.	VM3
Cambio generador de marcapaso definitivo.	VM3
Cardiorrafia	VM2
Pericardiotomia, exploracion., drenaje, etc.	VM2
Biopsia de pericardio	VM3
<b>*CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CON CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA</b>	
Cardiopatía congénita	VM1
Trat.Quirurgico cardiopatías con hipotermia	VM1
Reemplazo válvula cardíaca	VM1
Doble reemplazo valvular	VM1
Reemplazo valvular y plástica de otra	VM1
Cierre de defectos septales	VM1
Trat. Quirurgico. de aneurismas de aorta	VM1
Aneurismas de aorta descendente	VM1
Revascularizacion Coronaria	VM1
Resección de aneurisma ventricular	VM1
Resección de aneurisma con cirugía de revascularizacion.	VM1
Angioplastia transluminal coronaria	VM1
Angioplastia transluminal periférica o renal	VM1
<b>*OPERACIONES OBSTÉTRICAS</b>	
Parto (incluye nursery del recién nacido)	VM3
Evacuación uterina 2° trim. de embarazo	VM3
Operación cesárea clásica	VM3
<b>*OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO ARTROPLASTIA</b>	

Artroplastía de cadera	VM1
Artroplastía de rodilla	VM2
<b>*OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION</b>	
<b>OPERACIONES EN EL CRISTALINO</b>	
Extracción del cristalino	VM3
Extracción masas cristalínianas	VM3
<b>*OPERACIONES ENDOVASCULARES</b>	
Angioplastía de arteria pulmonar:	VM1
Angioplastía de coartación de aorta:	VM1
Angioplastía Carotídea:	VM1
Angioplastía Cerebral:	VM1
Embolizaciones u oclusiones de fistulas coronarias, Pulmonares o sistémicas arteriales o venosas.:	VM1
Embolizaciones Cerebrales:	VM1
Embolizaciones Renales	VM1
Embolizaciones de aneurismas cerebrales con balón o	VM1

coils:	
Embolizaciones de cara, cráneo o cuello fistulas o angiomas:	VM1
Oclusión de ductus por cateterismo:	VM1
Oclusión de ductus con ocluser (amplatzer) :	VM1
Colocación de Stent arteriales o venosos *:	VM1
Colocación de Stent en aneurisma de aorta *:	VM1
Colocación de Stent en aneurismas iliacos o arteriales periféricos *:	VM1
Colocación de filtro en la vena cava *	VM2
Ablación del Haz de Hiss por cateterismo	VM1
*La colocación de stent incluye angioplastias del vaso o vasos.	

**ENDOSO:**

Se incorpora al Art. 15 (Riesgos no cubiertos) de las Condiciones Generales el ítem:

s) Cualquier dolencia preexistente al momento de tomar el seguro, evoluciones o complicaciones naturales de dolencia o enfermedades preexistentes o crónicas conocidas o no por el Asegurado al momento del comienzo de la cobertura. Incluso sus agudizaciones o consecuencias.